



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 210 -2021/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

25 AGO 2021

VISTOS: la Carta N° 010-2021-CGG/RL-CGGC de fecha 20 de Julio del 2021 del apoderado de la empresa CGGC SUCURSAL PERÚ Sr. LI WENXUE; la Carta N° 134-2021-CVTG-SUPERV de fecha 26 de Julio del 2021, recepcionado con HRC N° 02765; el jefe de Supervisión del Consorcio Vial Tambogrande; el Informe N° 015-2021/GRP/HAVN/MO de fecha 16 de Agosto del 2021 del Monitor de obras Ing. Hilton vite Nonajulca; el Informe N° 711-2021/GRP-401000-401400-401420 de fecha 16 de Agosto del 2021 del Sub Director de la División de Obras; el Informe N° 405-2021/GRP-401000-401400 de fecha 18 de Agosto del 2021 del Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 272-2021/GRP-401000-401100 de fecha 23 de Agosto del 2021 del Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30 de Julio del 2020, se suscribió el CONTRATO N° 016-2020/GRP-GSRLCC-G, entre la Gerencia subregional Luciano Castillo Colonna y la empresa CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU, por un monto contractual de **S/. 19'320,471.54 (DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON 54/00 SOLES)**, un plazo contractual de ciento ochenta (180) días calendario; para la ejecución de la Obra "**RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN R70 (EMP.PE-1NT)- SAUSAL DEL QUIROZ, DEL DISTRITO DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA**";

Que, mediante Carta N° 010-2021-CGG/RL-CGGC de fecha 20 de Julio del 2021, el apoderado de la empresa CGGC SUCURSAL PERÚ Sr. LI WENXUE solicita a esta Gerencia Sub Regional, la ampliación de plazo N° 05 por seis (06) días calendario, por causas no atribuibles al contratista y en concordancia con el artículo 85 del Reglamento para el Procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios aprobado con D.S. N° 071-2018-PCM modificado por el D.S. N° 148-2019-PCM, justificado en la imposibilidad de ejecución de las actividades críticas programadas, generada como consecuencia de que los pobladores de la Comunidad Campesina de Sausal decidieron la paralización total de los frentes de trabajo debido a la solicitud de exigir mayor participación del persona de la zona de Sausal. Asimismo indica que el plazo se contabiliza desde la fecha de inicio de la causal el 10.07.2021 hasta la fecha de término de causal el 15.07.2021;

Que, mediante Carta N° 134-2021-CVTG-SUPERV de fecha 26 de Julio del 2021, recepcionado con HRC N° 02765; el jefe de Supervisión del Consorcio Vial Tambogrande remite a esta Entidad, el Informe N° 010-2021-CVTG-SUPERV de fecha 26 de Julio del 2021, concluyendo que deviene en procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 06 por seis (06) días calendario para la ejecución de la obra "**RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN R70 (EMP.PE-1NT)- SAUSAL DEL QUIROZ, DEL DISTRITO DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA**"; por la causal de atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista, de conformidad con el artículo 85 del D.S. N° 071-2018-PCM;

Que, mediante Informe N° 015-2021/GRP/HAVN/MO de fecha 16 de Agosto del 2021, el Monitor de obras Ing. Hilton vite Nonajulca emite informe técnico dirigido al Sub Director de la División de Obras, concluyendo que deviene en procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 063, por seis (06) días calendario para la ejecución de la obra "**RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN R70 (EMP.PE-1NT)- SAUSAL DEL QUIROZ, DEL DISTRITO DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA**"; por la causal de atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista, de conformidad con el numeral 85.1 del artículo 85° del D.S. N° 071-2018-PCM; indicando que la justificación recae en la imposibilidad de ejecución de las actividades críticas programadas, generada como consecuencia de que los pobladores de la Comunidad Campesina de Sausal decidieron la paralización total de los frentes de trabajo debido a la solicitud de exigir mayor participación del persona de la zona de Sausal;





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 210 -2021/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

25 AGO 2021

Que, mediante Informe N° 711-2021/GRP-401000-401400-401420 de fecha 16 de Agosto del 2021, el Sub Director de la División de Obras opina que deviene en procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 06, por seis días calendario para la ejecución de la obra **"RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN R70 (EMP.PE-1NT)- SAUSAL DEL QUIROZ, DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA- PIURA"**; solicitada por el representante legal de la empresa CHINA GESHOBIA GROUP COMPANY LIMITES SUCURSAL PERU, para lo cual recomienda alcanzar la documentación a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para la opinión correspondiente;

Que, mediante Informe N° 405-2021/GRP-401000-401400 de fecha 18 de Agosto del 2021, el Director Sub Regional de Infraestructura opina y recomienda declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 06, por seis (06) días calendario, presentada por el representante legal de la empresa CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU, para la ejecución de la obra **"RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN R70 (EMP.PE-1NT)- SAUSAL DEL QUIROZ, DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA- PIURA"**; recomendando que el presente expediente sea derivado a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para la opinión respectiva;

Que, mediante Informe N° 272-2021/GRP-401000-401100 de fecha 23 de Agosto del 2021, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda que de conformidad con las opiniones técnica del Supervisor de obra, del Sub Director de la División de Obras y el Director Sub Regional de Infraestructura, deviene en procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 06 por seis (06) días calendario, para la ejecución de la obra **"RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN R70 (EMP.PE-1NT)- SAUSAL DEL QUIROZ, DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA- PIURA"**; por cuanto según las áreas técnicas la causal invocada por el contratista se justificaría la ampliación de plazo; para lo cual recomiendo que se emita el acto administrativo correspondiente;

Que, la solicitud de ampliación de plazo N° 06 para la ejecución de la **"RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN R70 (EMP.PE-1NT)- SAUSAL DEL QUIROZ, DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA- PIURA"**; está siendo tramitada de conformidad con la norma especial aplicable para el presente caso, Decreto Legislativo N° 1354, norma que modifica la Ley N° 30556 y Decreto Supremo N° 071-2018-PCM fecha 06 Julio del 2018, aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la reconstrucción con cambios y la norma modificatoria;

Que, respecto a la causal invocada para la ampliación de plazo para la ejecución de la obra **"RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN R70 (EMP.PE-1NT)- SAUSAL DEL QUIROZ, DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA- PIURA"**, la supervisión de la obra ha manifestado lo siguiente:

- Que, la causal invocada por el contratista se encuentra debidamente anotada en el cuaderno de obra, en los asientos N° 174 de fecha 10 de Julio del 2021 se dejó constancia del impedimento de ejecutar las actividades programadas (inicio de causal) y el Asiento N° 176 de fecha 15 de Julio del 2021 donde se señala el levantamiento de la causal.
- ASIENTO N° 174 DEL RESIDENTE (10.07.2021).
PARO REALIZADO POR COMUNEROS- INICIO DE CAUSAL DE AMPLIACION DE PLAZO: Comunicamos a su representada que el día de hoy, pobladores de la comunidad campesina de sausal decidieron la paralización total de los frentes de trabajo debido a la solicitud de exigir mayor participación del personal de la zona de Sausal y en complicidad con el conductor de las unidades que movilizan al persona, por tal motivo y al amparo de lo dispuesto en el artículo 85 del D.S. N° 071-2018-PCM, anotamos el inicio de la causal de ampliación de plazo el día de 10/07/2021, por la causal establecida en el literal a) del mencionado artículo, por causas no





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 210 -2021/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 25 AGO 2021

atribuibles al contratista, toda vez que las partidas forman parte de la ruta crítica de la programación de obra vigente.

- ASIENTO N° 176 DEL RESIDENTE (15.07.2021)
TERMINO DE CAUSAL DE AMPLIACION DE PLAZO- mediante el presente asiento comunicamos que el día de hoy sostuvimos una reunión con la población de Sausal, con presencia del representante legal de la empresa Ing. Edwin Castro Benavides y Residente de obras, acordando levantar el paro y reiniciar los trabajos el día de mañana 16.07.2021, motivo por el cual al amparo de lo dispuesto en el artículo 85° del D.S. N° 071-2018-PCM, anotamos el fin de la causal de ampliación de plazo el día de hoy 15/07/2021, por la causal establecida en el literal a) del artículo 85°, paralizaciones no atribuibles al contratista, por lo que presentaremos nuestra solicitud de ampliación de plazo cuantificada y sustentada dentro del plazo previsto en el artículo 85° del mencionado reglamento.
- ASIENTO N° 175 DE LA SUPERVISION (15/07/2021)
En la fecha se constata la paralización de los trabajos en obra debido a la negativa de los trabajadores de la zona de continuar con las actividades por que reclaman una mayor participación de trabajadores de caserío de sausal. Se solicita al contratista dialogar con los interesados para superar esta paralización caso contrario coordinar con los directivos de la comunidad de Arraypite-Pingola para convocar una asamblea general para buscar una solución inmediata que permita reiniciar los trabajos en obra.

Que, respecto a la ampliación de plazo, el Artículo 85.- causales de ampliación de plazo y procedimiento 85.1 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios. 85.2 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista;

Que, en mérito a las normas antes expuesto, y dado que nos encontramos dentro del plazo para emitir pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo, esta Gerencia Sub Regional concluye que deviene en PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 06, por seis (06) días calendario, para



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 210 -2021/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

la ejecución de la obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN R70 (EMP.PE-1NT)- SAUSAL DEL QUIROZ, DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA- PIURA"; debiéndose emitir el acto administrativo en ese sentido;

Estando a lo expuesto y con la visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura y de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 510-2020/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 11 de Septiembre del 2020; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de Diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06, POR SEIS (06) DÍAS CALENDARIO**, para la ejecución de la Obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN R70 (EMP.PE-1NT)- SAUSAL DEL QUIROZ, DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", presentado por la representante legal de la empresa CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITES SUCURSAL PERU mediante CARTA N° 010-2021/RL-CGGC de fecha 20 de Julio del 2021, de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la empresa en su domicilio ubicado en AV. MARISCAL JOSE LA MAR N° 638 INTERIOR 706 URBANIZACIÓN SANTA CRUZ- DISTRITO DE MIRAFLORES- DEPARTAMENTO DE LIMA y su Correo electrónico: zhangxia@cggcintl.com y carloscolmenares@cggcintl.com

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Oficina Sub Regional de Administración para que a través del Equipo de Abastecimiento- Contrataciones, proceda a la elaboración de la adenda al Contrato N° 016-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR copia de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para el deslinde de responsabilidades a las que hubiera lugar.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO SEXTO.- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente a la División de Obras; Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; Equipo de Abastecimiento- Contrataciones; Oficina de Tecnologías de la Información – OTI de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVÉSE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
Ing. Juan Ricardo Vilchez Correa
GERENTE SUB REGIONAL